

# **Decreto N° 31878**

## **Modificaciones al Presupuesto Quinquenal de la**

### **Intendencia Municipal de Montevideo**

**VISTO:** las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República al Proyecto de Modificación del Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo, que regirá a partir del 1° de enero de 2007;

**RESULTANDO:** que analizadas las mismas se entiende pertinente no aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República en su Dictamen Constitucional de fecha 24 de octubre de 2006 (Carpeta N° 211655 y 211655 P-A);

**CONSIDERANDO:** I) que el inciso final del artículo 225 de la Constitución de la República establece que: “Si la Junta Departamental no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el Presupuesto se remitirá, con lo actuado, a la Asamblea General...”;

II) lo anteriormente expuesto, es voluntad del Cuerpo aprobar en todos sus términos el Proyecto oportunamente remitido al Tribunal de Cuentas de la República y remitirlo a consideración de la Asamblea General, a los efectos de la realización del trámite constitucional establecido;

#### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,**

#### **D E C R E T A:**

#### **CAPITULO I**

### **NORMAS PRESUPUESTALES**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 1°.-** Las disposiciones del presente Decreto y sus respectivos anexos modifican el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, contenido en el Decreto Departamental N° 31.688 y sus anexos de Clasificador Programático, Planillado de Servicios Personales, Planillado de Servicios no Personales y Planillado de Inversiones y de Cumplimiento de Metas y Objetivos.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto regirá a partir del 1° de enero de 2007, con excepción de las disposiciones para las cuales en forma expresa se establezca otra fecha para su entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Las asignaciones presupuestales establecidas en el presente Decreto se encuentran expresadas en valores de diciembre de 2005 y se ajustarán en la forma establecida en los arts. 3°, 4° y 7° del Decreto Departamental N° 31.688 y por las normas previstas en este Decreto.

**Artículo 4°.-** En caso de que los ingresos previstos para el ejercicio 2007 resultaren menores a los previstos en el planillado respectivo, la Intendencia Municipal abatirá gastos o arbitrará nuevos recursos a efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

#### **CAPÍTULO II**

## NORMAS TRIBUTARIAS

### **Disposiciones generales**

**Artículo 5°.-** Facúltase a la Intendencia Municipal a abatir hasta en un cincuenta por ciento (50%) las tasas correspondientes a multas y recargos que se imponen en la actualidad.

**Artículo 6°.-** (Reliquidación de adeudos) Facúltase a la Intendencia Municipal a reliquidar las multas y recargos de los adeudos tributarios generados desde el 1° de enero de 2002, aplicando similar criterio que el establecido en el artículo anterior.

**Artículo 7°.-** (Reliquidación de adeudos. Única vivienda). Facúltase a la Intendencia Municipal para que, previa anuencia de la Junta Departamental, en los casos de titulares de una única vivienda, los adeudos tributarios generados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, puedan ser reliquidados, aplicando una tasa única de recargo mensual capitalizable de hasta el 3%.

### Ingresos Inmobiliarios

**Artículo 8°.-** Incorporáse al art. 12 del Decreto No. 29.674 de 29 de octubre de 2001 el siguiente inciso:

"En los casos en que se verifiquen las condiciones precedentemente establecidas en cuanto a los ingresos del beneficiario y destino del inmueble, la exoneración podrá alcanzar hasta el 50% del monto del impuesto, siempre que el valor imponible del bien no supere en un 50% el límite establecido".

**Artículo 9°.-** Incorpórase al art. 13 del Decreto N° 31.688, el siguiente inciso:

"En el caso de viviendas y/o edificios, construidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y/o Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco de sus planes habitacionales de interés social, ya sea en suelo propio o del Gobierno Departamental, lo adeudado por reliquidación con retroactividad de Contribución Inmobiliaria podrá ser abonado en un plazo de hasta diez años, en cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas."

**Artículo 10°.-** Exonérase del 75% de la Tasa establecida en el inciso 2 del artículo 62 del Decreto Departamental N° 26.949 de 14 de diciembre de 1995 y sus modificativos, a todos los permisos de construcción de obra nueva, ampliación y/o reciclaje que se presenten dentro del plazo de seis meses a partir de la promulgación del presente Decreto.

La exoneración establecida en el inciso anterior no alcanzará a los permisos de construcción que requieran de tolerancias, excepciones o modificaciones simples y cualificadas.

**Artículo 11°.-** Facúltase a la Intendencia Municipal a exonerar hasta el 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el plazo máximo de 36 meses, a contar desde el comienzo de las obras y durante su primera ocupación, a los propietarios, poseedores o promitentes compradores de inmuebles en los que se construyan obras nuevas, ampliaciones o reciclajes, que supongan aumento en el número de unidades locativas, con independencia de quien sea el promotor de las mismas.

**Artículo 12°.-** Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a reducir la Tasa General Municipal a un 30% de su valor, respecto de las unidades con destino garaje que integren edificios construidos o a construirse, destinados exclusivamente a ese fin.

La facultad podrá ser ejercida en cada caso, por un plazo máximo de tres años a partir del ejercicio 2007, quedando condicionado el beneficio a que el pago anual que corresponda efectuar se realice en una sola partida.

**Artículo 13°.-** Otórgase un plazo de ocho meses contados a partir de la promulgación del presente Decreto, para que los contribuyentes abonen sus adeudos por Impuesto a los Baldíos e Impuesto a la Edificación Inapropiada y demás tributos de cobro conjunto sin multas ni recargos, previa reliquidación de los mismos por IPC.

Para acogerse a este beneficio, los interesados deberán dentro de dicho plazo, presentar permiso de construcción en los casos de predios baldíos o eliminar el hecho generador de la aplicación del Impuesto a la Edificación Inapropiada.

De no darse cumplimiento a alguno de los extremos exigidos, caducará el beneficio otorgado, reactivándose la deuda con la multa y recargos que correspondiere.

**Artículo 14°.-** Los adeudos generados por Adicional Mercantil y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental relativos a inmuebles ubicados en las zonas 2 y 3 del Departamento, cuyos valores imponibles no superen para la zona 2 \$262.564 y para la zona 3 \$145.559 a valores de diciembre de 2005, serán reliquidados con actualización por IPC exonerando multas y recargos, en el caso de que el pago se efectúe dentro del plazo de ocho meses contados a partir del 1° de enero de 2007.

**Artículo 15°.-** Agrégase un inciso al art. 91 del Decreto N° 29.434 de 9 de mayo de 2001, el cual tendrá la siguiente redacción:

"Para acceder a los descuentos precedentes, los usuarios de las referidas unidades ocupacionales no deberán registrar atraso en el pago de la tarifa. A tales efectos, se considera que existe atraso cuando se adeuden tres o más bimestres".

## CAPITULO III

### NORMAS DE PERSONAL

**Artículo 16°.-** Previa anuencia de la Junta Departamental, el Intendente Municipal podrá modificar, por un período de dos años, mediante la transformación del cargo, la carrera de los funcionarios pertenecientes al escalafón “Administrativo” y “Especialista Profesional”, por otra incluida en el Escalafón “Obrero”.

\* Dicha modificación sólo se realizará con la conformidad del funcionario y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para el ingreso al sub escalafón al que pertenece la nueva carrera, todo ello en la forma en que lo determine la reglamentación que se dictará al efecto.

\* En ningún caso esta modificación podrá implicar un cambio en el grado S.I.R. del sueldo básico del funcionario, excepto en los casos en que el grado S.I.R. sea inferior al nivel de ingreso de la nueva carrera.

**Artículo 17°.-** Facúltase al Intendente Municipal a autorizar, previa anuencia de la Junta Departamental y por un período de dos años, concursos internos para cargos del escalafón “Administrativo” y “Obrero”, pudiendo exigir requisitos formales menores a los establecidos estatutariamente para este escalafón.

En caso que los postulantes a dichos concursos perciban grados salariales mayores a los de los cargos concursados, podrán mantener su remuneración. La diferencia salarial correspondiente se abonará como un complemento a la persona sobre la que se aplicarán los incrementos salariales que se otorguen, abatiéndose las sumas correspondientes a ascensos y/o promociones a los que acceda el funcionario.

El Intendente Municipal reglamentará esta disposición.

**Artículo 18°.-** El Intendente Municipal podrá presupuestar a los funcionarios contratados para ocupar cargos presupuestados que hubieran ingresado a la Administración hasta el 31 de diciembre del año 2004, mediante las modalidades previstas en el inciso 1° del Art. D 30 del Digesto Municipal.

La presupuestación se realizará en el escalafón, sub escalafón y carrera para el cual se hubiera contratado al funcionario y por el último nivel de la carrera respectiva.

Facúltase a la Intendencia Municipal a crear los cargos necesarios para la presupuestación dispuesta en este artículo, abatiéndose las respectivas partidas de contratación.

**Artículo 19°.-** Facúltase al Intendente Municipal a presupuestar a los funcionarios contratados en el marco del régimen de redistribución establecido en el Capítulo III de la Ley N° 16.127, según Resolución Municipal N° 39/94 de 3 de enero de 1994.

Los funcionarios serán presupuestados en los cargos correspondientes a las tareas para las que fueron contratados en el marco de las normas referidas, todo ello en la forma en que lo determine la reglamentación que se dictará al

efecto.

Facúltase al Intendente Municipal a crear los cargos necesarios para la presupuestación dispuesta, abatiéndose las correspondientes partidas de contratación.

**Artículo 20°.-** Facúltase al Intendente Municipal a regularizar a los funcionarios presupuestados que por llamados internos han pasado a desempeñar tareas correspondientes a una carrera, sub-escalafón o escalafón diverso al que pertenecen.

Las regularizaciones se producirán en un grado equivalente al que poseían los funcionarios, con excepción de las que se produzcan en los escalafones “Cultural y Educativo” y “Profesional y Científico” las que se realizarán por el grado más bajo.

Facúltase al Intendente Municipal a transformar los cargos necesarios para la regularización dispuesta en el presente artículo, con anuencia de la Junta Departamental, todo ello en la forma en que lo determine la reglamentación que se dictará al efecto.

**Artículo 21°.-** Facúltase al Intendente Municipal para que, previa anuencia de la Junta Departamental regularice, a título excepcional, en su nueva carrera, a todos los funcionarios que por causal médica (Arts. R. 343 a R. 348 del Volumen III del Digesto Municipal) y hasta el 31 de diciembre de 2005, les hayan sido asignadas tareas correspondientes a una carrera diferente a la propia, aún cuando la nueva no contenga su grado salarial actual.

A los efectos indicados en el inciso anterior, se transformarán los cargos respectivos si se tratase de su propia dependencia, o se crearán los cargos correspondientes en su nueva dependencia, suprimiendo los de origen, cuando hubieren sido trasladados a consecuencia de ello.

En ningún caso estas regularizaciones podrán implicar un grado salarial inferior al que posee el funcionario, ni se aplicarán para ingresar a los escalafones “Cultural y Educativo” y “Profesional y Científico”, todo ello en la forma en que lo determine la reglamentación que se dictará al efecto.

**Artículo 22°.-** Facúltase al Intendente Municipal a incorporar o suprimir servicios a partir del 1° de enero de 2007, en el régimen de trabajo de sexto día de labor creado por el Artículo 142 del Decreto N° 22.549 del 13 de diciembre de 1985, con la previa anuencia de la Junta Departamental.

Facúltase al Intendente Municipal a incorporar o suprimir en el mencionado régimen, a aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación que se dictare al respecto.

**Artículo 23°.-** Prorrógase por el ejercicio 2007 la facultad otorgada al Intendente Municipal por el Artículo 45 del Decreto N° 31688.

**Artículo 24°.-** Facúltase al Intendente Municipal a proceder, previa anuencia de la Junta Departamental, a la unificación de los grupos de carrera del escalafón “Profesional y Científico”, de acuerdo a la reglamentación que se dictare al respecto.

**Artículo 25°.-** Los funcionarios municipales presupuestados que hayan obtenido títulos habilitantes para ejercer profesiones universitarias, títulos máximos de cada Facultad, y que sean titulares de cargos cuyas denominaciones no correspondan a aquéllas, estarán obligados a desempeñar las tareas propias del cargo que posean.

En caso de que, a vía de excepción, por resolución expresa del Intendente Municipal y previo llamado interno y hasta tanto se apruebe el dimensionado de cargos de no conducción, se disponga el desempeño de funciones que importen el ejercicio de sus profesiones universitarias, dichos funcionarios percibirán las diferencias de retribuciones y compensaciones correspondientes al grado inferior del escalafón “Profesional y Científico”.

**Artículo 26°.-** Prorrógase por el período 2007 la vigencia de las disposiciones transitorias establecidas en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 28.387 de 10 de diciembre de 1998.

## CAPITULO IV

### NORMAS ESCALAFONARIAS

**Artículo 27°.-** (Departamento Acondicionamiento Urbano. División Vialidad).

Se modifica la estructura organizativa del Servicio Mantenimiento Vial, estableciéndose que la Dirección de Obras por Administración quedará conformada con los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que establece a continuación:

De la Dirección de Obras por Administración de Mantenimiento Vial dependerán las siguientes Direcciones y Jefatura:

Nombre del puesto	Subescalafón	Carrera	Gr.Sir (Niv.II)
Dirección de Planta Asfáltica	Dirección	D2	15
Dirección de Obras de Hormigón	Dirección	D3	16
Dirección de Obras Asfálticas y Económicas	Dirección	D3	16
Dirección Reparación y Mant. Maq. Vial	Dirección	D2	15
Dirección Coord. de Maq. y Equipos Viales	Dirección	D1	14
Jefatura de Apoyo Administrativo	Jefatura	J1	9

**De la Dirección de Planta Asfáltica dependerá la siguiente Jefatura:**

<b>Jefatura Cuadrilla de Planta Asfáltica</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J2</b>	<b>10</b>

**De la dirección de Obras de Hormigón de Mantenimiento Vial dependerán las siguientes Jefaturas:**

<b>Jefatura Cuadrilla de Obras de Hormigón</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J2</b>	<b>10</b>
<b>Jefatura Cuadrilla de Construcción de Bases</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J1</b>	<b>9</b>

**De la Dirección de Obras Asfálticas y Económicas de Mantenimiento Vial dependerán las siguientes Jefaturas:**

<b>Jefatura de Pavimentos Asfálticos</b>	<b>Jefatura</b>		<b>10</b>
		<b>J2</b>	
<b>Jefatura de Pavimentos Económicos</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J2</b>	<b>10</b>

De la Jefatura de Pavimentos Asfálticos dependerán en línea directa las siguientes Jefaturas:

Jefatura de Cuadrilla de Bacheo	Jefatura		9
		J1	
Jefatura de Cuadrilla Terminadores	Jefatura	J1	9

De la Jefatura de Pavimentos Económicos dependerán en línea directa las siguientes Jefaturas:

Jefatura Cuadrilla Obras Pavimento	Jefatura		9
		J1	
Jefatura Mantenimiento Edificio y Prod. Caños	Jefatura	J1	9

De la Dirección Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Vial dependerá la siguiente Jefatura:

Jefatura Taller de Máquinas y Vehículos	Jefatura		11
		J3	

De la Dirección Coordinación de Máquinas y Equipos Viales dependerán las siguientes Jefaturas:

Jefatura Coordinación de Máquinas y Equipos	Jefatura		9
		J1	
Jefatura Coordinación de Locomoción	Jefatura	J1	9

**Artículo 28°.-** (División Tránsito y Transporte). Se modifica la estructura organizativa de la División Tránsito y Transporte agregando a la estructura vigente los siguientes Servicios y Unidades. Los puestos de conducción presupuestados pertenecientes a esta División tendrán la clasificación SIR que se establece a continuación:

Servicio de Transporte Público		DS1	19
	Dir. Superior		
Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción	Jefatura	J3	11
Unidad Control y Prevención de Accidentes	Dirección	D1	14

Asimismo dependerá directamente del Servicio Contralor de Conductores el Equipo Técnico Salud de Tránsito.

Los restantes Servicios y Unidades de la División mantienen su estructura actual.

**Artículo 29°.-**

(División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones). Se establece la estructura organizativa de los Servicios de la División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones. Asimismo dependerá de esta División la Oficina Auditoría y Certificación de Productos. Los puestos de conducción presupuestados pertenecientes a ésta División tendrán la clasificación SIR que se establece a continuación.

De la Dirección del Servicio de Contralor de la Edificación dependerán en línea directa las siguientes Direcciones:

<b>Dirección de Área Urbana</b>	<b>Dirección</b>		<b>16</b>
		<b>D3</b>	
<b>Dirección de Área Edilicia</b>	<b>Dirección</b>	<b>D3</b>	<b>16</b>
<b>Dirección de Gestión Administrativa</b>	<b>Dirección</b>	<b>D1</b>	<b>14</b>

De la Dirección del Servicio de Tierras y Viviendas, dependerá en línea asesora el Equipo Técnico Regularización de la Propiedad Municipal y una Asesoría Técnica, y en línea directa las siguientes Direcciones y Jefatura:

<b>Dirección de Tierras y Hábitat</b>	<b>Dirección</b>	<b>D3</b>	<b>16</b>
<b>Dirección de Rehabilitación Áreas Centrales</b>	<b>Dirección</b>	<b>D3</b>	<b>16</b>
<b>Dirección de Vivienda</b>	<b>Dirección</b>	<b>D3</b>	<b>16</b>
<b>Jefatura de Apoyo Administrativo</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J1</b>	<b>9</b>

De la Dirección del Servicio de Obras, dependerán en línea directa las siguientes Direcciones y Jefatura:

Dirección de Ejecución de Obras	Dirección	D3	16
Dirección de Talleres	Dirección	D1	14
Jefatura de Apoyo Administrativo	Jefatura	J3	11

De la Dirección de Ejecución de Obras, dependerán en línea directa las siguientes Jefaturas:

Jefatura de Vehículos, Máquinas y Equipos	Jefatura	J2	10
Jefatura de Obras Exteriores	Jefatura	J2	10
Jefatura de Taller Mecánico	Jefatura	J2	10
Jefatura de Instalaciones Sanitarias	Jefatura	J2	10
Jefatura de Almacén y Prefabricado	Jefatura	J2	10

De la Dirección de Talleres dependerá en línea directa la siguiente Jefatura:

Jefatura de Operación y Mantenimiento	Jefatura	J2	10
---------------------------------------	----------	----	----

De la Jefatura de Administración y Apoyo dependerá en línea directa la siguiente Jefatura:

Jefatura de Vigilancia	Jefatura	J1	9
------------------------	----------	----	---

Se modifica la denominación del Servicio Diseño y Dirección de Obras, que pasará a ser Servicio de Planificación, Gestión y Diseño con la clasificación SIR que se establece a continuación:

Servicio de Planificación, Gestión y Diseño	Dir. Superior	DS1	19
---	---------------	-----	----

De la Dirección del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, dependerán en línea directa la Oficina Gestión de Información de los Espacios Públicos, el Equipo Técnico Proyecto, Ejecución y Control de Obras y la siguiente

**Jefatura:**

Jefatura de Apoyo Administrativo	Jefatura		9
		J1	

El Servicio Áreas Verdes mantiene su estructura actual.

**Artículo 30°.- (Departamento de Desarrollo Ambiental).**

Se modifica la estructura organizativa del Departamento Desarrollo Ambiental, agregando a la estructura vigente los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que se establece a continuación:

De la Dirección General del Departamento Desarrollo Ambiental dependerá también en línea directa la Unidad Administración de Areas Protegidas, que tendrá la clasificación SIR que se establece:

Nombre del puesto	Subescalafón	Carrera	Gr.Sir (Niv.II)
Unidad Administración de Áreas Protegidas	Dirección	D3	16

**Artículo 31°.- (Departamento de Descentralización).**

Se modifica la estructura organizativa del Departamento Descentralización, agregando a la estructura vigente los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que se establece a continuación:

Dependerá de cada una de las Divisiones Región Oeste, Región Centro y Región Este, una Cuadrilla Polifuncional, las que tendrán la clasificación SIR que se establece:

Nombre del puesto	Subescalafón	Carrera	Gr. Sir (Niv. II)
Cuadrilla Polifuncional – Región Oeste	Jefatura	J2	10
Cuadrilla Polifuncional – Región Centro	Jefatura	J2	10
Cuadrilla Polifuncional – Región Este	Jefatura	J2	10

**Artículo 32°.- (Departamento de Recursos Humanos y Materiales).**

Se modifica la estructura organizativa del Servicio Locomoción, dependiente del Supervisor Ejecutivo de Servicios de Apoyo, la que quedará conformada con los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que se establece a continuación:

De la Dirección del Servicio Locomoción dependerán en línea directa las siguientes Jefaturas:

Nombre del Puesto	Subescalafón	Carrera	Gr. Sir (Niv. II)
-------------------	--------------	---------	-------------------

<b>Jefatura Operac. y Gestión de Flota – Turno 2</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J2</b>	<b>10</b>
<b>Jefatura Operac. y Gestión de Flota – Turno 3</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J2</b>	<b>10</b>
<b>Jefatura de Operación – Turno 4</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J1</b>	<b>9</b>
<b>Jefatura de Operación – Domingos y Feriado</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J1</b>	<b>9</b>
<b>Jefatura Mantenimiento y Reparación de Flota</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J2</b>	<b>10</b>
<b>Jefatura de Gestión Administrativa</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J2</b>	<b>10</b>

**De la Jefatura Operación y Gestión de Flota-Turno2 dependerá la siguiente Jefatura:**

<b>Jefatura de Operación – Turno 2</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J1</b>	<b>9</b>

**De la Jefatura Operación y Gestión de Flota-Turno3 dependerá la siguiente Jefatura:**

<b>Jefatura de Operación – Turno 3</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J1</b>	<b>9</b>

**De la Jefatura Mantenimiento y Reparación de Flota dependerá la siguiente Jefatura:**

<b>Jefatura de Taller – Turno 2</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J1</b>	<b>9</b>

**Del Supervisor Ejecutivo de Servicios de Apoyo dependerá también en línea directa la Unidad Central de Control Vehicular, que tendrá la clasificación SIR que se establece a continuación:**

<b>Unidad Central de Control Vehicular</b>	<b>Jefatura</b>	<b>J3</b>	<b>11</b>

De la Jefatura de la Unidad Central de Control Vehicular dependerá en línea directa la siguiente Jefatura:

Jefatura de Área Operativa	Jefatura	J1	9

Los restantes Servicios dependientes del Supervisor Ejecutivo de Servicios de Apoyo mantienen su estructura actual.

**Artículo 33°.-** (División Administración de Personal).

Se modifica la estructura organizativa del Servicio Salud y Seguridad Ocupacional, la que quedará conformada con los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que se establece a continuación:

De la Dirección del Servicio Salud y Seguridad Ocupacional dependerán en línea directa las siguientes Direcciones:

Nombre del puesto	Subescalafón	Carrera	Gr. Sir. (Niv. II)
Unidad Prevenc. Seguridad y S. Ocupacional	Dirección	D3	16
Unidad Medicina Ocupacional	Dirección	D3	16

De la Dirección del Servicio Administración de RR.HH. dependerá también en línea directa la siguiente Jefatura:

Jefatura de Apoyo Administrativo	Jefatura	J2	10

**Artículo 34°.-** (Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional)

Se modifica la estructura organizativa de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, la que quedará conformada con los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que se establece a continuación:

De la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación dependerán en línea asesora una Asesoría Técnica y en línea directa los Equipos Técnicos Proyectos y Mercociudades, y las siguientes Dirección y Jefatura:

Nombre del Puesto	Subescalafón	Carrera	Gr. Serv. (Niv. II)
Dirección de Relaciónamiento	Dirección	D1	14
Jefatura Administración y Apoyo	Jefatura	J2	10

## CAPÍTULO V

### VARIOS

**Artículo 35°.-** La Intendencia Municipal extenderá los servicios psico-sociales y de apoyo jurídico que se brindan en el marco del Programa Comuna Mujer, a las restantes zonas del Departamento que aún no cuenten con ellos, en la forma que establecerá la reglamentación a dictarse.

**Artículo 36°.-** Las disposiciones contenidas en el Capítulo II, entrarán en vigencia a los diez días de la promulgación del presente Decreto.

**Artículo 37°.-** Remitir a consideración de la Asamblea General la Modificación del Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Municipal de Montevideo, a regir desde el 1° de enero de 2007, a los efectos del cumplimiento del trámite dispuesto en el Art. 225° de la Constitución de la República.

**Artículo 38°.-** Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE  
MONTEVIDEO, A TREINTAIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

Montevideo, 29 de Diciembre de 2006.-

**VISTO:** el Decreto N° 31.878 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de octubre de 2006 y recibido por este Ejecutivo el 28 de diciembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2188/06, de 30 de junio de 2006, se establece que las disposiciones del presente Decreto y sus respectivos anexos modifican el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, contenido en el Decreto Departamental N° 31.688 y sus anexos de Clasificador Programático, Planillado de Servicios Personales, Planillado de Servicios no Personales y Planillado de Inversiones y de Cumplimiento de Metas y Objetivos, consignándose asimismo que regirá a partir del 1° de enero de 2007, con excepción de las disposiciones para las cuales en forma expresa se establezca otra fecha para su entrada en vigencia; que las asignaciones presupuestales establecidas se encuentran expresadas en valores de diciembre de 2005 y se ajustarán en la forma establecida en los artículos 3°, 4° y 7°, del Decreto Departamental N° 31.688 y por las normas previstas en este Decreto; que en caso de que los ingresos previstos para el ejercicio 2007 resultaren menores a los previstos en el planillado respectivo, la Intendencia Municipal abatirá gastos o arbitrará nuevos recursos a efectos de mantener el equilibrio presupuestal

**CONSIDERANDO:** que por Nota N° 23.983, de 27 de diciembre de 2006, la Junta Departamental de Montevideo pone en conocimiento a este Ejecutivo, que la Presidencia de la Asamblea General, por Nota de 26 de los corrientes, informó a dicho Organo Legislativo, que a los efectos dispuestos en el artículo 225° de la Constitución de la República, venció el plazo establecido para el estudio de la no aceptación de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República al Proyecto de Modificación Presupuestal 2007 de la Intendencia Municipal de

Montevideo, sin que la Asamblea General se haya expedido al respecto

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase; publíquese el Decreto N° 31.878, sancionado el 31 de octubre de 2006; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Departamentos, a la Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Comunicación, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Recursos Financieros a sus efectos-

**RICARDO EHRLICH**, Intendente Municipal-

**ARQ. HERBERT ICHUSTI**, Secretario General.-